**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**
Santiago de Cali, cinco de julio de dos mil veintidós (2022)

| | |
|---|---|
| Auto Nº: | 2310 |
| Radicado: | 760013110012-2020-00286-00 |
| Proceso: | SUCESION |
| Demandante: | ADRIANA AMALFI PUERTA |
| Demandado: | HENRY CARACAS VIAFARA |
| Tema y subtemas: | AUTO REPROGRAMA FECHA |

La demandante señora ADRIANA AMALFI PUERTA aporta memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia programada para el día 06 de julio de 2022, toda vez que a la fecha no le ha otorgado poder a un profesional del derecho.

En consecuencia, y con el fin de garantizar el derecho a la defensa que le asiste a la demandante, SE FIJA el próximo **MARTES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 9:00 AM,** a fin a fin de celebrar la audiencia de INVENTARIOS y AVALUOS de la que trata el art.501 del C.G.P., **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Lifesize, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios**.

1

A la diligencia podrán concurrir los interesados que relaciona el artículo 1312 del Código Civil, a quienes se advierte que se dará estricto cumplimiento al contenido del artículo 501 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 1310 del Código Civil y 34 de la Ley 63 de 1936 y **SE REQUIERE** a los apoderados, **para que alleguen a través del correo electrónico del Despacho, los escritos contentivos de los inventarios y avalúos CINCO DIAS ANTES de la fecha de la audiencia,** con sus respectivos anexos en los que se demuestre la titularidad de los bienes y deudas en cabeza de las partes, así como los de sus avalúos, especificando los bienes con la mayor precisión posible:

1. Respecto de los bienes inmuebles debe expresarse su ubicación, linderos, cabida, clase y estado, títulos de propiedad, entre otros
2. Los muebles deben inventariarse y avaluarse por separado o en grupos homogéneos o con la debida clasificación, enunciando la materia de que se

componen y el estado y sitio en que se hallan. En lo pertinente, la norma es aplicable para las mejoras.

3. Así mismo, si los bienes inmuebles relacionados en las partidas del activo son bienes sociales, o si son bienes propios

En consecuencia, SE REQUIERE igualmente a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla a través de otro medio.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)



**Firmado Por:**

**Andrea Roldan Noreña**
**Juez**
**Juzgado De Circuito**
**Familia 012**
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10921b79d95b7ac838c180c445094e29e976c80a87d48d327c345f1cdc3e6f04**
Documento generado en 05/07/2022 09:55:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**